

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LINEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

PUERTOS - CONCESIONES

Visto el expediente incoado por la Jefatura de O. P. de Oviedo, a petición de don Joaquín Juliana Bances, en representación de la S. A. Juliana Constructora, para obtener la autorización necesaria para establecer gradas de varada y construcción de buques al abrigo de Punta Corona, en la Concha de Gijón-Musel.

Visto lo informado por el Ingeniero Director del Puerto, por la Comandancia de Marina y por la Jefatura de O. P. :

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra:

Considerando que el terreno que han de ocupar las obras que se pretende construir ha de ser necesario para las obras de ampliación del puerto del Musel y, por tanto, la concesión que se otorgue debe serlo por un plazo máximo, al término del cual deberá quedar libre el terreno, si antes no es preciso para las obras del puerto:

Considerando que sería contrario al interés público representado por la Junta de Obras del Puerto, la aplicación del artículo 47 de la Ley de Puertos a las obras presentes y, por otra parte, es asimismo conveniente para el interés público que se instalen y exploten en beneficio de la construcción naval los astilleros proyectados, debiendo por tanto renunciar la entidad concesionaria a los derechos que le concede el artículo citado:

Considerando que son excesivas las tarifas presentadas y debe formularse nueva propuesta por la Jefatura oyendo al interesado y previo informe del Ingeniero Director del Puerto y de la Comandancia de Marina:

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la S. A. Juliana Constructora Gijonesa, para establecer tres gradas de varada y construcción de buques, al abrigo de Punta Corona, en la Concha de Gijón-Musel.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, suscrito en 10 de octubre de 1942, por el Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos, D. José M.ª Navascués Alonso, y el Ingeniero Naval don Juan de la Fuente, con las modificaciones que introduzcan en el replanteo y las de simple detalle que sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del Puerto. No podrán dedicarse el terreno ocupado ni las obras emplazadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización y a dejar libres a todo tránsito las zonas de vigilancia y salvamento.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual, quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno. La J. de O. del Puerto de Gijón-Musel, podrá adquirir, al terminar el plazo de concesión, las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario, en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma iniciada.

4.ª Queda obligado el concesionario a presentar ante la Jefatura de Obras Públicas, antes del replanteo, renuncia expresa a los derechos que puedan caberle por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos, en el caso de ser así preciso con motivo de las obras o servi-

cios del puerto de Gijón-Musel. Sin este requisito carecerá de validez la presente concesión.

5.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos (0,50 pesetas) por metro cuadrado y año de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, por trimestres adelantados. Este canon será modificable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.ª La Jefatura de Obras Públicas de Oviedo formulará propuesta de nuevas tarifas, oyendo al concesionario y previo informe del Ingeniero Director y del Comandante Militar de Marina.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo necesario para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de O. P. de Oviedo, con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Gijón-Musel; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de O. P. de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Gijón-Musel, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras,

levantándose acta en la que hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de O. P. de Oviedo y Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo segundo de la cláusula tercera.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato del trabajo, accidentes del mismo, retiro y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que, de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S., para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.— Dios guarde a V. S. muchos años.— Madrid, 19 de abril de 1943.—El Director general, J. Delgado. — Señor Ingeniero Jefe de O. P. de Oviedo.

Oviedo, 21 de julio de 1943. — El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

—:—

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE JULIO DE 1943

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande				2	270			270
Aller	2							
Amieva				5	450			450
Aviés								
Bimenes	5							
Boal								
Cabrales								
Cabranes								
Candamo				1	90			90
Cangas del Narcea	1							
Cangas de Onís								
Caravia				2	180			180
Carreño								
Caso	2			2	135			135
Castrillón								
Castrupol	2							
Coaña								
Colunga								
Corvera								
Cudillero								
Degaña								
El Franco				57	6.900			6.900
Gijón	57							
Gozón								
Grado								
Grandas de Salime								
Ibias								
Illano				1	120			120
Illas	1			12	1.890			1.890
Langreo	12							
Las Regueras								
Laviana				3	540			540
Lena	3							
Luarca								
Llanera								
Llanes				3	330			330
Mieres	3							
Miranda								
Morcín								
Muros de Nalón								
Nava				1	90			90
Navia	1							
Noreña				8	720			720
Onís	8			17	2.595			2.595
Oviedo	17							
Parres								
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz								
Piloña								
Ponga				6	540			540
Pravia	6			1	60			60
Proaza	1							
Quirós				2	120			120
Ribadedeva	2			8	1.200			1.200
Ribadesella	8							
Ribera de Arriba								
Riosa								
Salas	5			5	510			510
San Martín Rey Aurelio	14			14	1.380			1.380
San Martín de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano								
Sariego	1			1	90			90
Siero	11							
Sobrescobio				11	1.050			1.050
Somiedo								

Soto del Barco	5	5	330	330
Tapia de Casariego				
Taramundi				
Teverga				
Tineo	10	10	900	900
Vegadeo				
Villanueva de Oscos				
Villaviciosa				
Villayón	1	1	90	90
Yernes y Tameza				
SUMAS	178	178	20.580	20.580
IMPORTE				

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,
CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones
 y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de Junio de 1943.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
 J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,
 Pilar Gómez de Caso.

5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

Concurso

Se abre un concurso de destajos para la ejecución de las obras del puente viaducto sobre la ría de Navía de la línea del Ferrocarril del Ferrol del Caudillo a Gijón. El importe total del presupuesto se eleva a pesetas 2.068.953,85 (dos millones sesenta y ocho mil novecientas cincuenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos).

El proyecto y pliego de condiciones pueden consultarse en las oficinas de esta 5.ª Jefatura, en Madrid, calle de Antonio Maura, núm. 12, y en las de Gijón, Jovellanos 28.

Los pliegos se admitirán en las citadas oficinas de la 5.ª Jefatura en Madrid, hasta las doce horas del día treinta y uno del corriente, y acto seguido se procederá a la apertura de los mismos ante Notario.

Madrid, 22 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. Jiménez Ontiveros.—Rubricado.—Es copia.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

Por este Ayuntamiento, a instancia de parte interesada, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos, que a continuación se expresan, respecto a los que se acordó declarar dichas ausencias en las condiciones que determina la expresada Ley.

Reemplazo de 1944:

José Manuel y Miguel Iglesias Pérez, hijos de Miguel y Modesta, de 38 y 29 años de edad respectivamente, naturales de Novellana, de este concejo, y hermanos del mozo César Iglesias Pérez, número 31 de dicho reemplazo, los cuales se ausentaron del expresado pueblo hace más de diez años, ignorándose desde enton-

ces su paradero. Eran, el primero, estatura baja, pelo castaño, ojos claros, nariz y boca regular. Particulares, ninguna; y el segundo, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz y boca regular, y ninguna particular.

Aureliano Rodríguez Menéndez, hijo de Mercedes, de 31 años de edad, natural de Castañedo, de este concejo, y hermano del mozo Luis Rodríguez Menéndez, número 59 de dicho reemplazo, el cual se ausentó de dicho pueblo hace veinte años, ignorándose desde entonces en absoluto su paradero. Era de estatura baja, pelo castaño, ojos id., cejas id., nariz y boca regular y ninguna particular.

Lo que se hace público rogando a las autoridades y particulares que tengan noticias de la existencia y paradero de los expresados ausentes, se dignen participarlo a esta Alcaldía.

Cudillero, julio, 21 de 1943.—El Alcalde, Manuel Pérez Rivero.

Entidad local menor de Lamuña-Salamir y su agregado de Artedo (Cudillero)

La Asamblea de vecinos de esta entidad, en sesión de fecha 11 de los corrientes, tomó por unanimidad los acuerdos que, sintetizados, se expresan así:

Primero. Aprobación definitiva de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes a los ejercicios económicos de 1930 a 1942, ambos inclusive.

Segundo. Concretación de normas de régimen interior para la distribución equitativa de ingresos y gastos entre los pueblos de la entidad.

Tercero. Parcelación del monte Valsera, de la pertenencia de la entidad a efectos de adjudicación a los vecinos de Lamuña y Salamir, de los disfrutes gratuitos de rozos y leñas.

Cuarto. Contratación de pólizas de Seguros obreros y pago de subsidios.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Lamuña, 20 de julio de 1943.—El Presidente.

DE NAVIA

Aprobada, en principio, en sesión de ocho de los corrientes, una propuesta de habilitación y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1942, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de formular reclamaciones.

Navia, 17 de julio de 1943.—El Alcalde, G. F. Jardón.

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión de 26 de junio último la prórroga para el actual año del repartimiento general de Utilidades de 1942, se hace saber al público que, durante el plazo de quince días hábiles, podrán formularse las reclamaciones que crean convenientes contra dicho acuerdo.

Navia, 17 de julio de 1943.—El Alcalde, G. F. Jardón.

DE GIJÓN

(Conclusión)

También se dió por enterada la Permanente con satisfacción de un oficio del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda autorizando a este Ayuntamiento para la petición de un crédito con destino a la construcción de Viviendas Protegidas.

Se acuerda dejar ocho días sobre la mesa un escrito de don Carlos Cienfuegos Jovellanos, ofreciendo en venta la casa número 4 de la Plaza de Jovellanos.

Se acuerda proceder a la reparación de las calles de General Suárez Valdés, Salvador Moreno, y Ramón y Cajal.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Cultura en escrito del Director de la Escuela Municipal de Música, dando cuenta de las deficiencias existentes en los locales de la Escuela y de la falta de material de enseñanza.

Fueron concedidas las siguientes licencias:

A don Ramón Fernández González, para construir una casa en la calle de La Peña, número 6.

A don Elías Álvarez Alvarez, para construir una casa en Fresno.

A doña Elvira Fano Alvarez, para construir una casa en la calle de Dolores.

A don Emilio Fernández González, para construir una casa en la calle de Vicente Jove.

A don Celedonio Piñera, para construir un cobertizo en Bernueces, San Miguel.

A don Eufasio Rivero Morán, para construir un cobertizo en Somió-La Corolla.

A doña Carmen Suárez Tuya, para acometer a la alcantarilla general casa sita en La Calzada.

A don Manuel Cifuentes Blanco, para construir una casa en la calle de Hermanos Fresno, 29.

A don Casildo Morán López, para aumentar tres pisos a un almacén sito en la calle de Pedro Duro.

A don Luciano Viña Mori, para acometer a la alcantarilla general casa sita en la calle de Granados, y a doña Mercedes Francisco García para acometer a la alcantarilla general de la casa número 12 de Tras Los Campos.

Se denegó instancia de don Antonio Irazábal Pérez, solicitando autorización para construir una caseta de madera en la Avenida de Moreda.

Se acuerda denegar una instancia de don Serafin Macías Llamas, solicitando autorización para construir una portada escaparate en el bajo de la casa número 10 de la calle de Fernández Vallín.

Quedó aprobada una relación de facturas pendientes de pago por un importe total de 51.477,61 pesetas.

Se acuerda devolver a don Eugenio Viña Pumariaga la cantidad de 518,40 pesetas satisfechas de más por el arbitrio de alcantarillado.

Se aprobó lo informado por el señor Interventor de Fondos en instancia de don Marcial Fournier, solicitando el pago de las Obligaciones de Resultas, números 705, 706 y 710.

Se aprobó lo informado por el señor Interventor de Fondos en instancia de doña Concepción Vinck Carrío, reclamando la liquidación provisional de Plus Valía por el solar número 4 del Paseo de Begoña.

Se acuerda conceder 250,00 pesetas a don Aquilino García Pidal, por haber desalijado una de las viviendas que se van a destruir para la construcción de las Viviendas Protegidas.

Se acuerda conceder licencia a los Hijos de Angel Ojeda, S. A., para construir un edificio destinado a almacén en la calle del Marqués de San Esteban.

Se dió por enterada la Permanente de una carta de don Eduardo Pagés, respecto a la celebración de las corridas de toros en esta población.

Se acuerda conceder donativos a varios establecimientos benéficos de la villa, con motivo de las fiestas de la Victoria.

El señor Fernández Sánchez formula varios ruegos, y el señor Alcalde promete ocuparse de todos ellos.

El anterior extracto de acuerdos está tomado del libro de Actas de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Permanente.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

Sesión del día 17 de abril de 1943
La Comisión municipal Permanente, aprobó el anterior extracto de acuerdos, acordando su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—P. A. de C. M. P., el Secretario, Fernando Diez Blanco.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Don Francisco García-Robés y Alvarez, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Avilés a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don Enrique del Valle Fuentes, Juez de primera instancia sustituto de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en el que son partes, de la una como demandante, don José María Malgor Lopez, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta villa, defendido por sí mismo y representado por el Procurador don José González López; y de la otra, como demandados, doña Josefa Arriaga Alvarez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta vecindad, y don Venancio Garmilla y D.ª Pillar Cotera, mayores de edad, en ignorado paradero, sin domicilio conocido, y los tres con el carácter de únicos y universales herederos de don Ramón Garmilla Cotera, vecino que fue de esta expresada villa, representados por los estrados del Juzgado por su estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a

doña Josefa Arriaga Alvarez, don Venancio Garmilla, como herederos de don Ramón Garmilla Cotera, y doña Pilar Cotera a pagar a don José María Malgor López, la cantidad de cuatro mil pesetas que el don Ramón Garmilla y Cotera, debía a éste en concepto de préstamo más el interés legal del cuatro por ciento de dicha cantidad prestada a partir del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; imponiendo a dichos demandados el pago de las costas. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse dentro de tercero día, que se notifique a aquellos personalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Enrique del Valle.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, libro el presente en Avilés a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.— Francisco García-Robés.

DE MADRID

Edicto

En este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez, se tramita expediente promovido por don José Enrique Lapoya Serraller, nacido en Oviedo el 2 de julio de 1894, hijo de D. Francisco Javier y de doña Carolina, propietario y Agente de compra-venta de fincas, domiciliado en la Avenida del Generalísimo, número 10, de esta capital, en solicitud de usar en forma abreviada y como uno solo L. Serraller, como primer apellido y Elorz, como segundo, fundado en que su padre tuvo el apellido Lapoya por corrupción del francés L'Apoia, y que con motivo de esta corrupción el solicitante se vió obligado, atendiendo a la mala interpretación, sonido y pronunciación a poner en sus documentos en forma abreviada y únicamente la inicial del apellido Lapoya, conociéndose en el mundo de los negocios por don José L. Serraller, siendo ésta su firma comercial y corriente, así como que por dicho estado de cosas, se lleva a la necesidad de que sus hijos don José, doña María y doña Ana Isabel Lapoya Hermida, siguieran utilizando asimismo como primer apellido L. Serraller, formando uno solo, y asimismo en sus relaciones de amistad, y aun de negocios, su hijo mayor es conocido en tal forma.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto a fin de que puedan presentar oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del improrrogable término de tres meses a contar desde su publicación, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Yáñez.— Visto

bueno, el Juez de primera instancia, R. Bono.

—:—

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzú, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de los de esta capital

Hago saber: Que por providencia dictada hoy por este Juzgado en expediente de declaración de herederos abintestato de doña Antonia Dosal Sobrino, natural de Llanes, hija de Sebastián y de Maximina, de sesenta y un años de edad, de estado casada con don Lorenzo Sáenz, que falleció en Llanes el día doce de agosto de mil novecientos treinta y tres; se ha acordado publicar el presente anunciando la muerte de dicha señora sin testar y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo, dentro del término de treinta días, haciendo constar que la reclamante es doña Fernanda Mendoza Dosal, sobrina carnal de la causante.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.— Manuel de V. Tutor.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.

DE POLA DE SIERO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en providencia dictada en sumario número 31 del corriente año por hurto, se cita por medio de la presente a la persona que la haya sido sustraído un burro negro, entero, herrado de las cuatro extremidades de unos ocho años, cuya sustracción se realizó en el pueblo de Carbayín, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial interino.

DE LLANES

Don Ricardo García Herrera, Juez de primera instancia accidental del Partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado hoy a mi cargo se ha promovido expediente de dominio a instancia de don Tomás Santos del Rio, mayor de edad, casado con doña Ramona Alvarez, labrador y vecino de Campo Casín, en el concejo de Piloña, representado por el Procurador don Joaquín Fernández Vega, quien manifiesta que su representado es dueño en pleno dominio de la finca que después se expresará por haberla adquirido por título de compra-venta a doña Amalia Tamés Fernández, vecina de Madrid y hoy residente en esta villa, quien la adquirió por herencia de doña Santa Tamés Ramos y de sus hermanos don Cayetano, don Nicolás, don José, don Ramón y don Francisco Tamés Ramos.

FINCA

Edificio de Beneficencia, hoy destinado a casa de vivienda, en esta villa de Llanes, denominado Hospital de San Roque, en la plazuela del mismo nombre, sin número de población, compuesta de planta baja a comercio,

tres pisos y desván, que comprende una superficie cuadrada de sesenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros. Tiene la entrada por la izquierda. Linda al frente, Este, plazuela de San Roque y calle del Cardenal Inguanzo; derecha al Norte, La Capilla de San Roque; izquierda al Sur, casa de herederos de don Bernardino Noceda y a la espalda u Oeste, con huerta de los herederos de don Antonio Saro y Saro.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria se cita y llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca reseñada, a los causahabientes de doña Santa Tamés Ramos y a cuantas personas puedan tener algún derecho real en el citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para instar lo que a su derecho convenga, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, lo que se verificará por tres veces.

Y para que se haga público, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.— Ricardo García Herrera.—El Secretario Licenciado, Luis Riera.

Anuncios no Oficiales

Gijón Fabril S. A. (Gijón)

—:—

La Junta general extraordinaria de los accionistas de Gijón-Fabril, ha acordado la emisión, en una o varias veces, de 8.846 acciones de esta Sociedad, de 500 pesetas cada una, al tipo de la par.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la emisión de parte de este aumento, empezará el 26 de julio de 1943 hasta fin de agosto, para llevar el capital hasta pesetas 1.659.000, emitiendo 2.764 acciones nuevas.

Se crean y se librarán estas acciones gratuitamente, por deducción de las reservas y de los beneficios del ejercicio 1942-43.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos, se reservan a los actuales señores accionistas, las nuevas acciones en proporción al número de las que cada uno posea, o sea a razón de cinco títulos nuevos por uno antiguo.

Las acciones de nueva creación disfrutará, a partir de la suscripción de las mismas, de iguales derechos políticos que las actuales, y en cuanto a los derechos económicos, participarán también en igualdad de condiciones, en los resultados del ejercicio social que empezará el 1.º de agosto de 1943 y en su día en el activo social.—El Secretario, Manuel Fernández Balbuena.—V.º B.º, El Vice-Presidente del Consejo de Administración, Juan Vilella y Puig.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.